



Resolución de 25/09/2020, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece la convocatoria para la presentación de propuestas de espectáculos para el programa “Castilla-La Mancha Actúa”

De conformidad con lo establecido en el artículo 148.1.17ª de la Constitución Española y el artículo 31.1.17ª de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha asume la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución española, prestando especial atención a las distintas modalidades culturales de carácter regional.

Corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en virtud del artículo 1 del Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, diseñar y ejecutar la política regional en materia cultural, conforme a los acuerdos del Consejo de Gobierno y a la legislación vigente. Así mismo el artículo 10 del citado Decreto establece que corresponde a la Viceconsejería de Cultura y Deportes ejercer las funciones de ordenación y promoción de la actividad cultural y el estímulo y apoyo a la iniciativa privada para la realización de toda clase de actividades culturales.

El pasado 14 de marzo de 2020 se declaró en España el Estado de Alarma, debido a una situación de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, habiendo sido necesario la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta crisis sanitaria. Esta situación excepcional ha provocado una crisis muy profunda en todas las materias relacionadas con la cultura y el deporte, haciéndose necesario tomar medidas urgentes de apoyo a un sector tan importante como es el sector cultural.

Por todo ello y con la finalidad principal de fomentar y dar difusión de las artes escénicas y la música a través de la promoción, el desarrollo, el mantenimiento empresarial se crea el programa “Castilla-La Mancha Actúa”, un programa basado en el apoyo directo a las compañías para la realización, mediante plataformas de streaming o en diferido, de campañas escolares, llevándose a cabo las mismas en los centros educativos radicados en Castilla-La Mancha.

En virtud de la competencia que me atribuye el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dispongo:

Primero. Objeto.

- 1.- Esta resolución tiene por objeto convocar el procedimiento para la selección de espectáculos de teatro, danza, música y circo para el programa “Castilla-La Mancha Actúa”, el cual se ejecutará entre el 30 de octubre y el 1 de diciembre de 2020, pudiéndose realizar otro periodo en 2021 dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.
- 2.- “Castilla-La Mancha Actúa” es un programa para la representación de espectáculos de forma virtual en centros educativos de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



3.- Mediante esta convocatoria se llevará a cabo una selección de espectáculos, teniendo en cuenta el Informe de Valoración realizado por la Comisión de Valoración regulada en el ordinal tercero. La inclusión en esta guía no implica que el espectáculo sea contratado.

Se procederá a la contratación de los espectáculos, según el procedimiento de contratación establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Posteriormente dichos espectáculos serán puestos a disposición de los centros que estén interesados en contar con este recurso, para así poder llevar a cabo la actividad teatral en el centro.

4.- La realización del mencionado programa, así como las condiciones de su desarrollo, estará sujeta a las indicaciones y pautas que dicten las autoridades sanitarias, dada la situación derivada de la Covid-19.

Segundo. – Solicitantes, plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. Pueden presentar las propuestas de espectáculos las personas físicas, entidades o personas jurídicas, que se dediquen profesionalmente al teatro, a la música, a la danza o al circo.

2. El plazo para la presentación de propuestas de espectáculos será de 5 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Portal de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha.

3. El Portal de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha se considerará como un punto de acceso electrónico de esta administración conforme al artículo 39 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y como medio de identificación de los solicitantes de acuerdo con el artículo 9.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la utilización de la clave concertada e individualizada.

4. Los solicitantes presentarán sus propuestas de espectáculos de forma telemática cumplimentando el formulario habilitado al efecto en el Portal de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha, en la dirección <http://artesescenicas.jccm.es/es/>, también accesible a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la dirección <https://www.jccm.es>.

5. El formulario contendrá los datos relativos al espectáculo presentado.

En el apartado “Datos del Espectáculo”, deberán constar necesariamente los datos de público preferente, del estreno de la obra, los premios o menciones obtenidos, breve descripción del espectáculo, el caché y también será imprescindible detallar si el espectáculo genera o no derechos de autor. En el campo “Enlace a página web, plataforma de video on-line o unidad de almacenamiento virtual” incluido en el citado apartado, se podrá indicar los enlaces a las páginas web, plataformas de video on-line o unidades de almacenamiento virtual donde se pueda visualizar el espectáculo.

En el apartado “Datos Técnicos” será necesario cumplimentar los datos técnicos necesarios para llevar a cabo el espectáculo.



6. En el supuesto que los solicitantes sean personas físicas que no dispongan de los medios necesarios para relacionarse electrónicamente con la Administración, podrán presentar sus propuestas presencialmente en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sita en Calle Río Alberche s/n, 45007, Toledo o a través de cualquiera de los demás medios presenciales previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El modelo de presentación está disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>).

7. Se podrá requerir a los solicitantes para que acrediten, por cualquier medio válido en derecho, la información suministrada en su solicitud.

También se podrá requerir cualquier otra documentación que se estime necesaria para realizar la valoración de la propuesta presentada.

8. Los solicitantes podrán presentar un máximo de dos espectáculos. Cuando un solicitante presente más de dos solicitudes, solo serán admitidas la dos presentadas en último lugar.

Tercero. Comisión de Valoración y criterios de valoración.

1. Se crea la Comisión de Valoración que estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidencia: la persona titular del Servicio competente en materia de artes escénicas y música dependiente de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, o persona en quien delegue.

b) Vocales: dos funcionarios o funcionarias que presten servicios en la Viceconsejería de Cultura y Deportes y tres profesionales y/o expertos en el ámbito de las artes escénicas y de la música, nombrados por la persona titular de la Viceconsejería de Cultura y Deportes.

c) Secretaría: un funcionario/a de la Viceconsejería de Cultura y Deportes nombrado/a por la persona titular de la misma, que actuará con voz y sin voto.

2. La Comisión de Valoración valorará las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

a) La calidad artística del espectáculo teniendo en cuenta, entre otros, el trabajo de dirección, el trabajo de los actores e intérpretes y el manejo de títeres y marionetas, en su caso. También se tendrá en cuenta la adecuación entre el espectáculo y el caché, así como la novedad e innovación.

b) La calidad técnica de espectáculo teniendo en cuenta, entre otros, la escenografía, el vestuario, la iluminación y el sonido.

c) La trayectoria profesional de la compañía que represente el espectáculo, para contar con compañías consolidadas en el sector.

d) La temática del proyecto, teniendo en cuenta si su contenido está relacionado con la identidad de la comunidad castellano-manchega.

e) La producción o interpretación de la propuesta del espectáculo, por compañías o grupos profesionales de Castilla-La Mancha.

f) Vertiente didáctica de la propuesta del espectáculo.



Cuarto. Instrucción del procedimiento.

1. La persona que ostente las funciones de la jefatura del Servicio de Actividades Culturales de la Viceconsejería de Cultura y Deportes es la competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.
2. La Comisión de Valoración valorará las propuestas de espectáculos presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración del ordinal tercero, y elaborará el correspondiente Informe de Valoración que se elevará al órgano instructor.
3. El órgano instructor, a la vista del Informe elaborado por la Comisión de Valoración, realizará la propuesta de resolución provisional, que se publicará en el Portal de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha (<http://artesescenicas.jccm.es/es/>) e incluirá las propuestas seleccionadas, no seleccionadas, inadmitidas y desistidas, dando un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para presentar alegaciones. Esta publicación sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. El órgano instructor, una vez vistas las alegaciones, elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para dictar la resolución del procedimiento.

Quinto. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para dictar la resolución del procedimiento será la persona titular de la Viceconsejería de Cultura y Deportes.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 1 mes a partir del día siguiente al de su publicación en Portal de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha.
3. El vencimiento del plazo máximo establecido sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender su solicitud desestimada por silencio administrativo.
4. La resolución del procedimiento administrativo, que incluye las propuestas seleccionadas, no seleccionadas, inadmitidas y desistidas, será publicada en el Portal de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha (<http://artesescenicas.jccm.es/es/>). La indicada publicación sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, apartados 1 b) y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Así mismo, se avisará de la publicación a los interesados en el correo electrónico facilitado.
5. La resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la resolución en el Portal de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Sexto. Contrataciones y pago.

- 1.- Los solicitantes que hayan presentado las propuestas seleccionadas, deberán remitir a la Viceconsejería de Cultura y Deportes la grabación completa de los espectáculos con la suficiente calidad, tanto de video como de audio, para su posterior exhibición. Las grabaciones deberán ser verificadas con la finalidad de que las mismas no caduquen durante el periodo de ejecución del programa y se deberán adjuntar las contraseñas cuando sean necesarias para su visualización.
- 2.- El procedimiento de contratación y pago se regirá por lo establecido en la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- 3.- La propuesta de contratación será realizada por la Viceconsejería de Cultura y Deportes al correspondiente órgano de contratación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Séptimo. Difusión.

Las personas o entidades contratadas colaborarán en las medidas de difusión del programa “Castilla-La Mancha Actúa”, además deberán enviar un teaser del espectáculo con una duración aproximada de un minuto, así como las imágenes necesarias, para su utilización en las actividades de difusión que la Viceconsejería de Cultura y Deportes considere oportunas.

Octavo. - Impugnación de la convocatoria.

La presente convocatoria no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la resolución en el Portal de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno. - Efectos.

Esta Resolución surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Portal de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha.

En Toledo, a la fecha de la firma electrónica

LA VICECONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTES

Fdo.: Ana Vanessa Muñoz Muñoz